



OFORD.: N°20332
Antecedentes.: - Su presentación de 21 de julio de 2017.
- Oficio Ordinario N° 18.118 de 2017.
- Oficio Circular N° 1001 de 2017.

Materia.: Informa
SGD.: N°2017070133758

Santiago, 28 de Julio de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Hacemos referencia a su presentación relativa al Oficio Ordinario N° 18.118 de 2017 y Oficio Circular N° 1001 de 2017.

En dicha presentación, informa sobre la realización de las modificaciones al pacto de indivisión mencionado en el Oficio Ordinario N° 18.118 de 2017, señalando que se ha eliminado *"toda eventual restricción que a juicio de esa Superintendencia pudiere afectar la consideración como reserva técnica de los inmuebles aludidos en el referido oficio, en los términos de artículo 22 del DFL 251."*

Asimismo, en relación a las otras materias a que alude el Oficio Ordinario N° 18.118 de 2017 y el Oficio Circular N° 1001 de 2017 y considerando la posibilidad de efectuar consultas aclaratorias, solicita que este Servicio se pronuncie sobre las inversiones especificadas en el Anexo 1 de su presentación, *"de manera precisa respecto de la conformidad de dicho modelo de inversión con los criterios de la SVS, a fin de ser considerado en nuestras futuras inversiones, tal como se conversó en la reunión de ayer"*, para lo cual adjunta un pendrive que contiene los documentos que dan cuenta de estas inversiones.

Sobre el particular, atendido que los antecedentes cuya revisión se solicita se refieren a inversiones ya efectuadas por la compañía, y por tanto constituyen situaciones consolidadas que no fueron objetadas por este Servicio en su oportunidad, no correspondería su revisión como se señaló expresamente en los Oficios indicados.

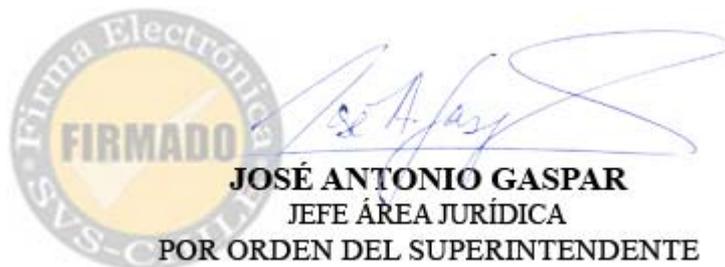
No obstante lo anterior, su representada tiene la posibilidad de efectuar consultas aclaratorias sobre las materias tratadas, las que deben realizarse conforme al derecho de petición que consagra el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, debiendo éstas ser emitidas en términos convenientes, respecto a que deben ser consultas concretas y precisas sobre criterios generales que quieren sean aclarados por este Servicio para el futuro.

Finalmente, considerando lo señalado en su solicitud, sobre el carácter reservado de la

información contenida en el pendrive acompañado, se devuelve dicho antecedente.

DGS / PTG Wf 728519

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201720332749519ZQqBKntjupPrFPNEyvqAItnKTvzMwQ